

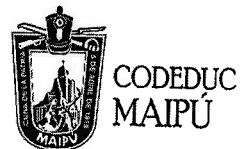
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A HONORARIOS

Maipú, a 08 de noviembre de 2021, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**, Rut: 71.309.800-0, representada legalmente, por su Secretario General don **Ignacio Cáceres Pinto**, [REDACTED] cédula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Los Pajaritos N°2756, comuna de Maipú, en adelante la "CORPORACIÓN", y **CÉSAR ANTONIO LEIVA MERICQ**, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] domiciliado en calle [REDACTED] se ha convenido celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales:

PRIMERO: ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN.

La "CORPORACIÓN", en el marco de lo dispuesto en el D.F.L. N° 2, de 2005, de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370 con las normas no derogadas del D.F.L Núm. 1 y lo señalado en el D.S. 315, de Educación que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del Estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media, tiene el imperativo legal de proceder al saneamiento de los terrenos en que actualmente se encuentran emplazados los Jardines Infantiles y Salas Cunas que administra mediante Convenios de Transferencia de Fondos (V.T.F.) con la Junta Nacional de Jardines Infantiles (J.U.N.J.I.), con el objeto de obtener su reconocimiento oficial por parte del Ministerio de Educación.

Por su parte, a la JUNJI, de acuerdo a la Ley N° 17.301, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, y estimular la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la Ley N° 21.289, del Ministerio de Hacienda que aprueba Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, que en su Partida N° 09, Capítulo 11, programa 50, subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital, a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 07 contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las Municipalidades, Corporaciones Municipales, o Servicios Locales de Educación y Entidades privadas sin fines de lucro, que en el ejercicio cuenten con Convenio de Transferencia Operacional JUNJI para los Jardines VTF. Los recursos pueden ser ejecutados en proyecto como reposición, normalización, conservación, mantención, adecuación, demolición de infraestructura existente, habilitación y reparación de espacios educativos de educación parvularia, tendientes y necesarias, entre otros, para la obtención o mantención del Reconocimiento Oficial para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos.



SEGUNDO: OBJETO Y NATURALEZA DE LOS SERVICIOS

Atendido lo señalado en la Cláusula precedente, la "CORPORACIÓN", contrata a don **CÉSAR ANTONIO LEIVA MERICQ**, para que preste a honorarios los servicios profesionales de arquitecto, en todas aquellas gestiones que sea necesaria su intervención, en el proceso de Reconocimiento Oficial de los Jardines Infantiles y Salas Cunas, que esta Corporación administra bajo la modalidad V.T.F., con JUNJI.

TERCERO: VALOR DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

La "CORPORACIÓN", pagará a don **CÉSAR ANTONIO LEIVA MERICQ**, por sus servicios a honorarios profesionales de arquitecto la suma de **\$1.450.000.-** (Un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos) Brutos Mensuales.

Para proceder al pago señalado, don **CÉSAR ANTONIO LEIVA MERICQ**, deberá emitir un informe pormenorizado de los servicios prestados en el respectivo mes, el cual deberá ser visada y aprobada por el Supervisor de éstos, acompañada de la boleta de prestación de servicios a honorarios, en la cual deberá señalar en la "descripción" que los servicios son con financiamiento "**SUBTÍTULO 33 JUNJI**".

CUARTO: PLAZO

El presente contrato tendrá una duración de tres meses contados desde la fecha de suscripción de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación queda facultada para poner término anticipado al presente contrato, en forma unilateral y sin expresión de causa, sin que le signifique a ésta, el pago de ninguna naturaleza o clase de indemnización o compensación económica, con la sola obligación de comunicar la decisión de poner término al contrato, por escrito y con una antelación de a lo menos 30 días corridos, pagando los honorarios efectivamente devengados y no cobrados.

En caso que don **CÉSAR ANTONIO LEIVA MERICQ** quisiera poner término al presente contrato deberá comunicarlo por escrito a la Corporación, con una antelación de a lo menos 45 días corridos, debiendo extenderse un Acta de entrega que detalle los proyectos o gestiones que se encuentren pendientes o en tramitación, la que deberá ser suscrita por el prestador de servicio y la Supervisión Técnica.

QUINTO: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Los servicios a honorarios serán financiados con cargo a la Partida N° 09, Capítulo 11, programa 50, **subtítulo 33** de la Ley N° 21.289, del Ministerio de Hacienda que aprueba Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021.

SEXTO: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

Los servicios profesionales a honorarios de arquitecto de don **CÉSAR ANTONIO LEIVA MERICQ**, serán supervisados por la Jefatura del Departamento de Arquitectura e Infraestructura de esta Corporación, a quien le corresponderá velar por la correcta y

oportuna prestación de los servicios a honorarios que por el presente instrumento se contratan.

SÉPTIMO: DOMICILIO

Para los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando la competencia ante sus tribunales.

OCTAVO: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

El presente Contrato de Prestación de servicios profesionales a honorarios, está regido por las normas comunes del Código Civil, por lo que no constituye, ni constituirá relación laboral entre don **CÉSAR ANTONIO LEIVA MERICQ** y esta Corporación.

NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de don **IGNACIO ESTEBAN CÁCERES PINTO**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, en calidad de Secretaria General, consta en escritura pública de fecha 15 de julio de 2021, extendida ante don Christian Luis Abarca Encina, Notario Público Suplente del Titular Sergio Arturo Martel Becerra, quedando anotada bajo el N°1487/21 del Repertorio de Instrumentos Públicos de dicha Notaría.

NOVENO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de don **CÉSAR ANTONIO LEIVA MERICQ**, y dos en poder de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.



CÉSAR ANTONIO LEIVA MERICQ
ARQUITECTO



IGNACIO CÁCERES PINTO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS
Y DESARROLLO DE MAIPÚ



